

## RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1724

## CONSIDERANDO:

Que, entre los principios que rigen la organización territorial del Estado y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, el Artículo 270 de la **Constitución Política del Estado**, se tienen: *la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.*

Que, es así que el **Artículo 272** de la CPE, conceptualiza las características principales de las que gozan las entidades territoriales autónomas, por lo que *la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.*

Que, por su parte, los **Artículos 277 y 279** de nuestra Norma Fundamental, establecen que *los Gobiernos Autónomos Departamentales están constituidos por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta además la potestad reglamentaria.*

## CONSIDERANDO:

Que, el **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, en su párrafo IV del Artículo 1 establece que las normas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz son aplicables en la jurisdicción del Departamento, en el marco de sus competencias.

El párrafo I del Artículo 18 indica que *I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental.*

El párrafo II **Artículo 39** de la citada norma departamental señala que *en virtud de su autonomía política, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene constitucionalmente atribuidas las facultades legislativas, deliberativas, fiscalizadoras, ejecutivas y reglamentarias en el ámbito de su jurisdicción y competencia.*

Además añade, el párrafo III (...) que *corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la organización y la regulación de sus órganos y entidades públicas, incluidas las de naturaleza empresarial e instituciones desconcentradas o descentralizadas, así como implementar el régimen jurídico del personal a su servicio y el sistema de control gubernamental, estableciendo los procedimientos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de su administración y el de ésta en sus relaciones con la ciudadanía."*

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20/07/90, de **Administración y Control Gubernamental (SAFCO)**, de acuerdo a su Artículo 1 modificado por la Ley N° 777, *regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente*

de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

Que, el **Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318 – A, DE 03/11/92 y sus modificaciones**, en su Artículo 2 indica que, las disposiciones del presente Reglamento se aplican exclusivamente al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública, de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral. La terminología adoptada se utiliza sólo para efectos del presente Reglamento.

Que, el Artículo 5 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, expresa que, el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, involucra:

- a. Generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultada para supervisar sus actividades;
- b. Preservar y permitir en todo momento el acceso a esta información a sus superiores jerárquicos y a las personas encargadas tanto de realizar el control interno o externo posterior, como de verificar la eficacia y confiabilidad del sistema de información;
- c. Difundir información antes, durante y después de la ejecución de sus actos a fin de procurar una comprensión básica por parte de la sociedad respecto a lo esencial de la asignación y uso de recursos, los principales resultados obtenidos y los factores de significación que influyeron en tales resultados;
- d. Proporcionar información ya procesada a toda persona individual o colectiva que la solicite y demuestre un legítimo interés.

Toda limitación o reserva a la transparencia debe ser específica para cada clase de información y no general para la entidad o alguna de sus dependencias y estar expresamente establecida por ley, señalándose claramente ante qué instancia independiente y cómo debe responderse por actos reservados.

#### CONSIDERANDO:

Que, el **Decreto Supremo N° 0932, de 06/07/11**, establece en su Artículo Único lo siguiente:

- I. Se autoriza al Ministerio de la Presidencia a través de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, realizar transferencias público-privadas, para la ejecución de proyectos aprobados en el marco del Programa "Bolivia Cambia" financiados con recursos establecidos en el Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, y otros cuyo financiamiento provenga de diferentes fondos.
- II. En sujeción a lo dispuesto en el Parágrafo IV del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0772, de 19 de enero de 2011, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, para la ejecución de las transferencias público-privadas referidas en el Parágrafo precedente, el Ministerio de la Presidencia aprobará el importe, uso y destino de cada transferencia mediante Resolución Ministerial y se sujetará a procedimiento establecido en disposición reglamentaria.
- III. El Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del Programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

Que, el **Decreto Supremo N° 981, de 14/09/11**, en su Artículo Único, dispuso lo siguiente:

- I. Se autoriza al Ministerio de la Presidencia la contratación directa de obras, bienes y servicios para los proyectos y programas ejecutados por la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE.
- II. **El procedimiento para la contratación establecida en el Parágrafo anterior, será aprobado mediante Resolución Ministerial expresa del Ministerio de la Presidencia.**
- III. El Ministerio de la Presidencia, una vez realizadas las contrataciones directas deberá: Remitir una copia del contrato y sus antecedentes a la Contraloría General del Estado; Registrar la información de la contratación directa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE mil 00/100 BOLIVIANOS).

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo Único del **Decreto Supremo N° 2511, de 09/09/15**, indica que, *se modifica el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0981, de 14 de septiembre de 2011, con el siguiente texto:*

"ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. *En el marco del programa "Bolivia Cambia", se autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas, proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales — UPRE.*
- II. *El procedimiento para la contratación directa, será aprobado por las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, mediante Resolución expresa.*
- III. *Para contrataciones mayores a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) se solicitará al proveedor el certificado del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE para la formalización de la contratación según lo establecido en la reglamentación.*
- IV. *Una vez formalizadas las contrataciones directas, las entidades deberán:*
  - a. *Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo a la normativa emitida por la Contraloría General del Estado;*
  - b. *Registrar la información de la contratación en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000. - (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)."*

Que, el **Decreto Supremo N° 0181 del 28/06/09**, que aprueba las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, *constituyéndose en el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.*

Que, el Artículo 17 de las NB-SABS, *sobre los Convenios de Financiamiento Externo, indica que cuando las contrataciones públicas sean realizadas en el marco de convenios de financiamiento externo, se regularán por la normativa y procedimientos establecidos en las presentes NB-SABS, salvo lo expresamente previsto en dichos convenios.*

Que, el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, *Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión.*

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Ley Departamental N° 355, de 19/12/24, del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED)**, establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, define la organización del Ejecutivo Departamental, determinar la jerarquía normativa de sus disposiciones y regula las atribuciones y funciones de sus Secretarías y Unidades Organizacionales

Que, de conformidad al Artículo 5 numeral 2, *las Resoluciones Departamentales serán firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos generales, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.*

Que, el Artículo 7 expresa que el Ejecutivo Departamental tendrá como atribuciones generales las siguientes: 1) Reglamentar, ejecutar y hacer cumplir las leyes. (...) 12) Planificar, programar y ejecutar la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social del Departamento (...)"

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015, que modifica el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0981 de 14 de septiembre de 2011, en su párrafo II, expresa que **el procedimiento para la contratación directa, será aprobado por las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, mediante Resolución expresa**, por tal motivo es que la Dirección Administrativa mediante **Comunicación Interna GADSC/SH/DA CI N° 047/2025** de 04 de abril de 2025, solicita a la Dirección de Planificación aprobación del Reglamento de Contratación Directa Bajo el Programa "Bolivia Cambia" con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

Que, el Equipo de Organización y Métodos de la Dirección de Planificación, mediante **Comunicación Interna SDGI/DPLA/EOYM/N° 088/2025** de 08 de abril de 2025, remite a la Dirección de Desarrollo Autónomo la "Solicitud de Informe Legal del Reglamento de Contratación Directa Bajo el Programa "Bolivia Cambia" con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE."

Que, la Dirección Administrativa en su **Informe Técnico GADSC/SH/DA/ECM INF. TEC. N° 002/2025** de 04 de abril de 2025, concluye que luego de haber elaborado con cada una de las áreas participantes o intervinientes que expresaron su conformidad mediante acta, asimismo, de acuerdo a la reunión sostenida con el Área de Contrataciones de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, en la cual proporcionaron el detalle del contenido mínimo de documentos requeridos para un Proceso de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre del 2015, el cual cita en su "ARTÍCULO ÚNICO: I. En el marco del programa "Bolivia Cambia". se autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas, proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE. II. **El procedimiento para la contratación directa, será aprobado por las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, mediante Resolución expresa. (...)**."

Que, de igual manera, el **Informe Técnico GADSC/SH/DA/ECM INF. TEC. N° 002/2025**, establece que en cumplimiento a la normativa vigente y a lo estipulado en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz UPRE/CIF/IG/0021/2025 y en base a la información proporcionada por la UPRE, se elaboró el "**Reglamento de Contratación Directa bajo el Programa Bolivia Cambia con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE**" con la finalidad de contar con un Instrumento Normativo que regule el proceso interno para las contrataciones, en este sentido, recomienda conforme a normativa legal vigente, se elabore y emita la correspondiente Resolución expresa que apruebe el Reglamento de Contratación Directa para los Programas, Proyectos y Actividades realizados con la Unidad de Proyectos Especiales- UPRE.

Que, en consecuencia por los antecedentes cursante en el presente trámite, la Dirección Administrativa y la Secretaría Departamental de Hacienda del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, firman en señal de conformidad el "**Reglamento de Contratación Directa bajo el Programa Bolivia Cambia con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE**", descrito en el acápite tercero del presente informe legal.

Que, la Dirección de Desarrollo Autónomo mediante **Informe Legal IL SJ DDA 2025 025 DPC** de fecha 10 de abril de 2025, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva en ejercicio de la suplencia gubernamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo II del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511 y el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental, la aprobación del "**Reglamento de Contratación Directa bajo el Programa Bolivia Cambia con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE**" y sea mediante Resolución Departamental, que para

tal efecto se adjunta proyecto de Resolución Departamental para consideración y firma de la MAE.

**POR TANTO:**

El Gobernador en Ejercicio de la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, el Decreto Supremo N° 2511, la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental y demás normativa vigente relacionada a la materia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el “**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA “BOLIVIA CAMBIA” CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE**”, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Quedan encargadas de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución Departamental y su Reglamento adjunto, la Secretaría Departamental de Hacienda, la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico y las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz que intervengan en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea publicado en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

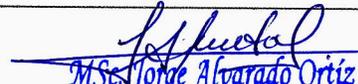


Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian  
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL  
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

# REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE

V. 001

**FIRMAS DE CONFORMIDAD**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p>Lic. Pamela Rivera Herrera<br/>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br/>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br/>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br/>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</p> |  <p>M. Sc. Jorge Alvarado Ortiz<br/>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br/>SECRETARIA DEPARTAMENTAL de Hacienda<br/>Gob. Autónomo Deptal. de Santa Cruz</p> |  <p>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br/>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br/>DE HACIENDA a.i.<br/>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</p> |
|--|--|---|

**FIRMAS DE CONFORMIDAD**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

|   |  |                |
|---|--|----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA I DE II |
|   | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  |                |
|   | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> | GESTIÓN 2025   |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

### INDICE

|  |        |
|--|--------|
| <b>CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES</b> .....  | 1      |
| ARTÍCULO 1. (Objeto).....  | 1      |
| ARTÍCULO 2. (Ámbito de Aplicación).....  | 1      |
| ARTÍCULO 3. (Base Legal).....  | 1      |
| ARTÍCULO 4. (Elaboración y Aprobación del Reglamento) .....                              | 1      |
| ARTÍCULO 5. (Sanciones por Incumplimiento).....  | 2      |
| <br><b>CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA</b> .....               | <br>2  |
| <b>SECCIÓN I PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b> .....                         | 2      |
| ARTÍCULO 6. (Unidad Solicitante) .....   | 2      |
| ARTÍCULO 7. (Unidad Administrativa) .....  | 3      |
| ARTÍCULO 8. (Unidad Jurídica).....   | 4      |
| ARTÍCULO 9. (Responsable de Proceso de Contratación).....                                | 4      |
| ARTÍCULO 10. (Responsable de Evaluación o Comisión De Calificación) .....                | 5      |
| ARTÍCULO 11. (Responsable de Recepción o Comisión de Recepción) .....                    | 6      |
| ARTÍCULO 12. (Proponentes) .....   | 7      |
| ARTÍCULO 13. (Inhabilitados de Participar en los Procesos de Contratación Directa) ..... | 7      |
| ARTÍCULO 14. (Causales de Excusa).....   | 8      |
| <br><b>SECCIÓN II DE LAS GARANTÍAS</b> .....   | <br>9  |
| ARTÍCULO 15. (Tipos de Garantías).....   | 9      |
| ARTÍCULO 16. (Garantías Según el Objeto) .....   | 10     |
| ARTÍCULO 17. (De la Ejecución de la Garantías de Contrato).....                          | 12     |
| ARTÍCULO 18. (Adjudicación) .....  | 12     |
| ARTÍCULO 19. (Rechazo o descalificación de Propuesta) .....                              | 13     |
| <br><b>SECCIÓN III DE LA CONTRATACIÓN</b> .....  | <br>13 |
| ARTÍCULO 20. (Definiciones).....   | 13     |
| ARTÍCULO 21. (Plazos, Términos y Horarios).....  | 15     |
| ARTÍCULO 22. (Precio Referencial).....   | 15     |
| ARTÍCULO 23. (Anticipo).....   | 16     |
| ARTÍCULO 24. (Inicio de la Contratación Directa de Bienes, Obras y Servicios).....       | 16     |
| ARTÍCULO 25. (Cancelación, Suspensión, Anulación del Proceso de Contratación).....       | 16     |
| ARTÍCULO 26. (Adjudicación por Módulos).....   | 17     |
| ARTÍCULO 27. (Contenido de Resolución de Adjudicación).....                              | 18     |
| ARTÍCULO 28. (Publicación en el Sistema de Contrataciones Estatales).....                | 18     |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Firmas de Conformidad</b>  |   |  |
| <br><b>Lic. Pamela Ribera Herrera</b><br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br><b>MSc. Jorge Alvarado Ortiz</b><br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO "a.i"<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br><b>Lic. Marco Antonio Franco Medina</b><br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA "a.i."<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o se encuentre en su vigencia según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA II DE II |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**SECCIÓN IV DE LOS CONTRATOS**..... 18

ARTÍCULO 29. (Naturaleza)..... 18

ARTÍCULO 30. (Documentos Integrantes del Contrato) ..... 18

ARTÍCULO 31. (Suscripción y Protocolización de Contratos)..... 19

ARTÍCULO 32. (Modificaciones al Contrato) ..... 19

ARTÍCULO 33. (De la Documentación y Plazo para Presentación para la Firma de Contrato)..... 21

ARTÍCULO 34. (Cierre del Contrato)..... 23

**CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**..... 23

ARTÍCULO 35. (Contratación Directa Obras)..... 23

ARTÍCULO 36. (Contratación Directa de Bienes)..... 25

ARTÍCULO 37. (Contratación Directa de Servicios)..... 27

ARTÍCULO 38. (Improcedencia del Recurso Administrativo de Impugnación). ..... 29

|   |  |   |
|---|--|---|
| Firmas de Conformidad   |  |   |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Mateo Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                |
|--|--|----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 1 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025   |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (Objeto)**

El presente Reglamento tiene por objeto regular las contrataciones directas de bienes, obras y servicios en el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz bajo el Programa "Bolivia Cambia".

**ARTÍCULO 2. (Ámbito de Aplicación)**

- I. El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria, para todos los procesos de contratación directa de obras, bienes o servicios ejecutados por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, efectivizados mediante convenio con la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE).
- II. Ningún servidor público, podrá alegar desconocimiento de la presente norma, como excusa, justificación de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos.

**ARTÍCULO 3. (Base Legal)**

La Base Legal para el presente Reglamento es:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318 – A, de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011;
- Decreto Supremo N° 981, de 14 de septiembre de 2011;
- Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015;
- otras normativas relacionadas con las contrataciones directas en el marco del Programa "Bolivia Cambia".

**ARTÍCULO 4. (Elaboración y Aprobación del Reglamento)**

El presente Reglamento ha sido elaborado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y aprobado por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>Firmas de Conformidad</b>  |   |   |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>M.Sc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Orlando Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

AS

|  |  |                |
|--|--|----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 2 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025   |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Santa Cruz, mediante Resolución Departamental, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 5 de la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental de 19 de diciembre de 2024, y publicado a través de la Gaceta Oficial del Departamento.

**ARTÍCULO 5. (Sanciones por Incumplimiento)**

El incumplimiento del presente Reglamento, generara responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 1178 y los Decretos Supremos Reglamentarios pertinentes y disposiciones conexas.

**CAPÍTULO II  
ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**SECCIÓN I  
PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 6. (Unidad Solicitante)**

- I. Es la unidad o instancia organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, donde se origina la demanda de la contratación directa de bienes, obras y servicios bajo el Programa "Bolivia Cambia".
- II. La Unidad Solicitante, tiene como principales funciones:
  - a) Revisar todas y cada una de las obligaciones asumidas en el Convenio de Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la Unidad de Proyectos Especiales y dar estricto cumplimiento a las mismas conforme corresponda.
  - b) Elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia, velando por la eficacia de la contratación.
  - c) Estimar el monto o precio referencial de cada contratación, la estimación del precio referencial de forma errónea conlleva responsabilidad.
  - d) Verificar que si se tiene saldo presupuestario.
  - e) Adjuntar el convenio intergubernativo de financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la UPRE para la ejecución del proyecto
  - f) Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación y otros informes que se requieran.

|   |   |   |
|---|---|---|
| Firmas de Conformidad   |   |   |
| <p>Lic. Pamela Rivera Herrera<br/>PROFESIONALES EN PERTO CONTRATACIONES MAYORES<br/>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br/>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br/>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</p> | <p>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br/>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i<br/>SECRETARIA DEPARTAMENTAL de Hacienda<br/>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL de Santa Cruz</p> | <p>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br/>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br/>DE HACIENDA a.i.<br/>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</p> |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                |
|--|--|----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 3 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025   |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- g) Solicitar a la unidad administrativa la publicación en el PAC de requerimientos acorde a requerimiento de Convenios
- h) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos en los aspectos de su competencia, así como, realizar los trámites requeridos con su respectiva documentación para los pagos a la empresa contratada.
- i) Solicitar el inicio de la contratación de obras, bienes y servicios.
- j) Proponer al menos 1 proponente, para la emisión de invitación directa por el RPCD de acuerdo al presente Reglamento.
- k) Participar como Responsable de Evaluación o como Integrantes de la Comisión de Calificación y participar como Responsable de Recepción o como Integrantes de la Comisión de Recepción.
- l) Coordinar con la Unidad de Proyectos Especiales la otorgación del anticipo solicitado por la empresa adjudicada.

III. Se considerada como unidad solicitante a la Unidad Técnica del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que, en el marco de los convenios, realizará la solicitud conforme sus funciones.

#### ARTÍCULO 7. (Unidad Administrativa)

- I. Es la Unidad o instancia organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, encargada de la ejecución de las actividades administrativas del proceso de contratación.
- II. La Unidad Administrativa, tiene como principales funciones:
  - a) Revisar todas y cada una de las obligaciones asumidas en el Convenio de Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la Unidad de Proyectos Especiales y dar estricto cumplimiento al mismo conforme corresponda.
  - b) Verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de proceso de contratación presentado por la unidad solicitante.
  - c) Elaborar el P.A.C. en coordinación con las unidades solicitantes de acuerdo a certificación presupuestaria emitida por el área correspondiente.
  - d) Emitir certificación presupuestaria.
  - e) Designar a los responsables de la recepción de propuestas.
  - f) Elaborar la solicitud de documentación a la empresa adjudicada para la elaboración y suscripción de contrato u orden de compra y/o servicio.
  - g) Administrar y custodiar las garantías.

| Firmas de Conformidad   |  |   |
|---|--|---|
| <br>Lic. Pamela Roldán Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>M.Sc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se realizará de acuerdo a los procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|   |  |                |
|---|--|----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 4 DE 29 |
|   | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025   |
|   | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- h) Ejecutar la garantía previo informe técnico y legal, dichos informes deberán ser solicitados y remitidos a la Unidad Administrativa antes del vencimiento de la garantía.*
- i) Conformar y archivar el expediente de cada uno de los procesos de contratación.*
- j) Remitir al SICOES la información de los procesos de contratación.*
- k) Realizar los actos administrativos pertinentes de los procesos de contratación y realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en los procesos de contratación.*

**ARTÍCULO 8. (Unidad Jurídica)**

- I. Es la unidad o instancia organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, encargada de proporcionar asesoramiento legal y atender asuntos jurídicos en los procesos de contratación.*
- II. La Unidad Jurídica, tiene como principales funciones:*
  - a) Revisar todas y cada una de las obligaciones asumidas en el Convenio de Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la Unidad de Proyectos Especiales y dar estricto cumplimiento a la mismo conforme corresponda.*
  - b) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación.*
  - c) Elaborar los contratos para el proceso de contratación.*
  - d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración.*
  - e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.*
  - f) Elaborar y visar todas las resoluciones establecidas en el presente reglamento.*
  - g) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación.*
  - h) Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.*
  - i) Remitir la información del proceso de contratación formalizado a la Contraloría General del Estado, según corresponda y conforme normativa vigente.*

**ARTÍCULO 9. (Responsable de Proceso de Contratación Directa)**

*El Responsable del Proceso Contratación Directa – RPCD de bienes, obras y servicios en el marco del Programa "Bolivia Cambia" es la MAE del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, el cual*

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Firmas de Conformidad</b>  |   |  |
| <br>Lic. Pamela Rillera Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o cancelación se encuentra sujeta a los procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                |
|--|--|----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 5 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025   |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

podrá delegar mediante resolución expresa a un Servidor Público de su dependencia como Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD cuyas principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de contratación, se encuentre inscrita en el POA, en el PAC y cuente con Certificación Presupuestaria.
- b) Autorizar el inicio del proceso de contratación con Resolución Administrativa expresa.
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los Integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas.
- d) Designar al Responsable de Recepción o a los Integrantes de la Comisión de Recepción.
- e) Aprobar el Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones.
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, bienes y servicios mediante Resolución Administrativa expresa.
- g) Autorizar, cuando corresponda, la ampliación de plazo de presentación de documentos para la suscripción del contrato.
- h) Requerir la extensión de la vigencia de las garantías, cuando corresponda.
- i) Cancelar, suspender o anular antes de la firma de contrato, el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

**ARTÍCULO 10. (Responsable de Evaluación o Comisión De Calificación)**

El Responsable de Evaluación o los Integrantes de la Comisión de Calificación deberán ser servidores públicos de la Entidad, técnicamente calificados, siendo sus funciones:

- a) Realizar la apertura de propuestas.
- b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos de la propuesta presentada por el proponente.
- c) Evaluar y calificar la propuesta técnica y económica.
- d) Elaborar el informe de evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta para su remisión al RPCD.
- e) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado.
- f) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.
- g) El Responsable de Evaluación o los Integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir las funciones y responsabilidades determinadas en el presente artículo, con dedicación exclusiva, no podrá delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>Firmas de Conformidad</b>  |   |   |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>M.Sc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Franes Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación, se autoriza en forma regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|   |  |                |
|---|--|----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 6 DE 29 |
|   | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025   |
|   | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en el presente reglamento.

- h) El número de Integrantes de la Comisión de Calificación guardará relación con el objeto y magnitud de la contratación y la estructura organizacional de la entidad pública.
- i) La comisión de calificación estará conformada mínimamente por un representante de la Unidad Administrativa y uno de la Unidad Solicitante.
- j) No podrá ser Responsable de Evaluación ni formar parte de la Comisión de Calificación, el RPCD ni el representante de la Unidad Jurídica que asesora el proceso de contratación.
- k) Todos los integrantes de la comisión de calificación son responsables del proceso de evaluación. Las recomendaciones de la comisión de calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes.

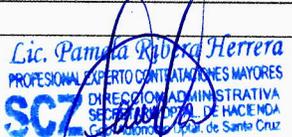
#### **ARTÍCULO 11. (Responsable de Recepción o Comisión de Recepción)**

- I. Para la designación de Responsable de Recepción o a los Integrantes de la Comisión de Recepción deberán ser servidores públicos de la entidad técnicamente calificados, y serán designados acorde al objeto y magnitud de la contratación. Su designación será dentro de los diez (10) días hábiles previos a la recepción de bienes, servicios y obras.

La comisión de recepción estará conformada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante.

No podrá ser responsable de recepción ni formar parte de la comisión de recepción, el RPCD ni el representante de la Unidad Jurídica que asesora el proceso de contratación.

- II. El Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción, tienen como principales funciones:
  - a) Efectuar la recepción de obras, bienes y/o servicios dando su conformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia o contrato.
  - b) Elaborar y firmar el acta de recepción provisional y definitiva; o emitir informe de conformidad o disconformidad cuando corresponda.
- III. La recepción de obras se realizará en dos etapas; provisional y definitiva, emitiéndose las actas respectivas, en servicios de consultoría, se requerirá el o los informes de conformidad parciales y final.

|  |   |   |
|--|---|---|
| Firmas de Conformidad  |   |   |
| <br>Lic. Pamela Roldán Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>M.Sc. Jorge Abogado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Andrés Antonio Franco Medina<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o sustitución se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|   |  |                |
|---|--|----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 7 DE 29 |
|   | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025   |
|   | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

### **ARTÍCULO 12. (Proponentes)**

Son sujetos proponentes en el Proceso de Contratación Directa, los siguientes:

- a) Personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.
- b) Micro y pequeñas empresas legalmente constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) Asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales.
- d) Organizaciones económicas campesinas – OECAS.
- e) Cooperativas.
- f) Asociaciones civiles sin fines de lucro, legalmente constituidas.
- g) Empresas públicas, empresas públicas nacionales estratégicas y empresas con participación estatal mayoritaria.
- h) Entidades públicas que tengan la capacidad para presentar servicios y ejecutar obras.
- i) Las universidades públicas podrán participar en procesos de contratación de servicios de consultoría, únicamente en los campos tecnológico – científico, de educación, investigación y capacitación.

### **ARTÍCULO 13. (Inhabilitados de Participar en los Procesos de Contratación Directa)**

Están inhabilitados para participar, directa o indirectamente en procesos de contratación directa en el marco del Programa "Bolivia Cambia" llevados a cabo por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, las personas naturales o jurídicas comprendidos en los siguientes incisos, no debiendo ser propuestas para invitación a ejecución de obra adquisición de bienes y/o prestación de servicios;

- a) Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante notas o pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
- b) Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio.
- c) Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N° 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal.
- d) Que se encuentren asociadas con consultores y/o personal que hayan asesorado y elaborado el contenido de especificaciones técnicas y otros para la contratación de obras, bienes y servicios.
- e) Que hubiesen declarado su disolución o quiebra.
- f) Cuyos representantes legales, accionistas o socios controladores tengan vínculo matrimonial o grado de parentesco con la MAE, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme con lo establecido por el código de familia.

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Firmas de Conformidad</b>  |  |  |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONA EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Alvarado Cruz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Erico Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación, se anula y regula según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                |
|--|--|----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 8 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025   |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- g) Los consultores y personal que ejercieron funciones en la entidad convocante, hasta un (1) año antes de la realizada la convocatoria, así como las empresas controladas por estos.
- h) Los consultores, servidores públicos y personal que ejerce funciones en la entidad convocante, así como las empresas controladas por estos.
- i) Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo que éste haya sido por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES.
- j) Los proponentes, proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a estos causando daño al estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES.
- k) Los proveedores que hubiesen resuelto o incumplido el contrato, orden de compra u orden de servicio, no podrán participar hasta un (1) año después de resuelto o incumplido el contrato, orden de compra u orden de servicio.
- l) Las personas naturales o jurídicas que no se encuentren registradas en el Registro Único de Proveedores del Estado RUPE (Resolución Ministerial 274 de 09-may-2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).
- m) Las personas naturales o jurídicas que tengan deudas con el Estado en pensiones y seguros (artículo 100, Ley 065).

#### **ARTÍCULO 14. (Causales de Excusa)**

- I. El RPCD, Responsable de Evaluación o los Integrantes de la Comisión de Calificación, el Responsable de Recepción o los integrantes de la Comisión de Recepción, y los servidores públicos de las unidades jurídica y administrativa que intervienen en el proceso de contratación, se excusarán de participar en un determinado proceso de contratación, mediante informe fundamentado, por las siguientes causales:
  - a) Tener relación de interés personal o económico de cualquier tipo, con el proponente.
  - b) Tener vínculo matrimonial o grado de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de vínculos de adopción, conforme con lo establecido por el Código de las Familias, así como con los representantes legales, accionistas o socios controladores del proponente.

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Firmas de Conformidad</b>  |  |  |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>Gobierno Autónomo Deptal. de Santa Cruz | <br>M.Sc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SCZ<br>Secretaría Departamental de Hacienda<br>Gob. Autónomo Deptal. de Santa Cruz | <br>Lic. Marco Antonio Cerro Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o supresión de cualquier parte, sin el consentimiento de la entidad regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                |
|--|--|----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 9 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025   |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- c) Tener litigio pendiente con el proponente o sus representantes legales, accionistas o socios controladores.
  - d) Tener relación de servicio con el proponente o haberle prestado servicios profesionales de cualquier naturaleza, durante el último año previo al inicio del proceso de contratación.
- II. El RPCD que esté comprendido en las causales señaladas en el parágrafo I del presente Artículo, deberá excusarse de oficio para conducir el proceso, remitiendo los antecedentes a la MAE, justificando de manera motivada su decisión. En el plazo de un (1) día, la MAE designará a otro servidor público en su reemplazo. En caso de que la MAE asuma las funciones de RPCD esta deberá excusarse ante la MAE de la entidad que ejerce tuición.
  - III. El responsable de evaluación o los integrantes de la Comisión de Calificación que estén comprendidos en una o más de las causales señaladas en el parágrafo I, deberán excusarse ante el RPCD. La designación del o los servidores públicos reemplazantes será de forma inmediata, salvo que el RPCD decida ratificar bajo fundamentación.
  - IV. El Responsable de Recepción o los integrantes de la Comisión de Recepción que estén comprendidos en una o más de las causales señaladas en el parágrafo I del presente Artículo, deberán excusarse ante la MAE o la autoridad que los designó, para que elija un reemplazante o decida ratificar bajo fundamentación.
  - V. Los servidores públicos de la Unidad Jurídica y Administrativa que intervienen en el proceso de contratación, que estén comprendidos en una o más de las causales señaladas en el parágrafo I deberán excusarse ante el RPCD, para su reemplazo o ratificación fundamentada.
  - VI. La omisión de excusa no dará lugar a su recusación; sin embargo, será considerada como causal de Responsabilidad por la Función Pública.

## SECCIÓN II DE LAS GARANTÍAS

### ARTÍCULO 15. (Tipos de Garantías)

- I. Los proponentes y/o proveedores, deberán presentar garantías emitidas por entidades de intermediación financiera bancaria o no bancaria y empresas aseguradoras, reguladas y autorizadas por la instancia competente.

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br>Lic. Pamela Ribera Ferrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTONOMO DEPART. DE SANTA CRUZ | <b>Firmas de Conformidad</b><br><br>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL de Hacienda<br>GOB. Autonomo Deptal. de Santa Cruz | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |
|---|--|---|

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación de acuerdo a los procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 10 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- II.** Se establecen los siguientes tipos de garantía que deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata;
- 1. Boleta de garantía.** Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.
  - 2. Boleta de garantía a primer requerimiento.** Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.
  - 3. Póliza de seguro de caución a primer requerimiento.** Emitida por una empresa aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente.
- III.** Hasta Bs.1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) se solicitará optativamente la presentación de boleta o póliza. para montos mayores, se solicitará la presentación de boletas de garantía.
- IV.** La vigencia de la garantía será computable a partir de la firma del contrato hasta la recepción definitiva del bien, obra o servicios (debiendo contemplar el plazo administrativo y de ejecución de obra o plazo de entrega del bien, o plazo de prestación del servicio).
- V.** Los proponentes extranjeros que participen en procesos de contratación y ofrezcan en calidad de garantía la póliza de seguro de caución a primer requerimiento están obligados a contratar esta garantía con entidades aseguradoras que tengan su domicilio constituido en Bolivia y que se encuentren autorizadas para operar por la autoridad financiera. Los proponentes extranjeros que participen en procesos de contratación y ofrezcan la boleta de garantía a primer requerimiento, en el caso de no utilizar directamente una entidad financiera bancaria de Bolivia, deberán presentar garantías emitidas por entidades financieras bancarias que cuenten con corresponsalía legalmente establecida en Bolivia. En casos excepcionales y debidamente justificados, la entidad convocante permitirá que la entidad financiera bancaria actúe como avisador de una garantía emitida por una entidad financiera extranjera.

**ARTÍCULO 16. (Garantías Según el Objeto)**

**I.** Las garantías según el objeto son las detalladas a continuación, y las mismas deberán ser presentadas junto a la documentación para firma de contrato. La entidad deberá solicitar, cuando corresponda, la renovación de las garantías.

- a) Garantía de cumplimiento de contrato.** Tiene por objeto garantizar la conclusión y entrega del objeto del contrato y será equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato.

|   |   |  |
|---|---|--|
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <b>Firmas de Conformidad</b><br><br>MSc. Jorge Myranda Ortiz<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA a.i<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |
|---|---|--|

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación, se encuentra sujeta a los procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 11 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

En contrataciones de hasta Bs. 1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), cuando se tengan programados pagos parciales, en sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato, se podrá prever una retención del siete por ciento (7%) de cada pago parcial, a solicitud del proveedor o contratista.

En contrataciones hasta Bs.1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) las micro y pequeñas empresas, asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales y organizaciones económicas campesinas, presentarán una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 3.5% del valor del contrato o se hará una retención del 3.5% correspondiente a cada pago cuando se tengan previstos pagos parciales.

La vigencia de la garantía será computable a partir de la firma del contrato hasta la recepción definitiva del bien, obra o servicio.

En caso de ampliaciones de plazo por órdenes de cambio o contratos modificatorios deberán adjuntar una nueva garantía que cubra el nuevo plazo o monto adicional.

Esta garantía o la retención, será devuelta al contratista una vez que se cuente con la conformidad de la recepción definitiva.

Para el caso de contratación de bienes y servicios provistos por empresas públicas, entidades públicas, empresas públicas nacionales estratégicas, empresas con participación estatal mayoritaria, en reemplazo de la garantía de cumplimiento de contrato la entidad contratante deberá efectuar una retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

En contratos de ejecución sucesiva a solicitud del proveedor o contratista, la entidad podrá autorizar la sustitución de la garantía, por una nueva, aplicando los porcentajes señalados para este tipo de garantía, por el monto de ejecución restante al momento de la solicitud de sustitución, de acuerdo a las condiciones establecidas las especificaciones técnicas.

- b) **Garantía de buen funcionamiento de maquinaria y/o equipo.** Tiene por objeto garantizar el buen funcionamiento de la maquinaria y/o el equipo objeto del contrato y/o las condiciones técnicas y económicas de mantenimiento de los mismos, establecidas en la oferta que originó el contrato.

El monto de esta garantía será hasta un máximo de uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del contrato, según se convenga entre partes para cada caso específico.

Por acuerdo entre partes en sustitución de esta garantía, el contratante podrá efectuar una retención del monto equivalente a la garantía solicitada.

|  |  |   |
|--|--|---|
| Firmas de Conformidad  |  |   |
| <br><b>Lic. Pamela Riquelme Herrera</b><br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br><b>M.Sc. Jorge Alvarado Ortiz</b><br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br><b>Lic. María Lucrecia Medina</b><br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o cancelación se realiza de acuerdo a los procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 12 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

*Esta garantía o la retención, será devuelta al proveedor una vez concluido el plazo estipulado en el contrato, siempre y cuando el proveedor hubiese cumplido con todas sus obligaciones contractuales.*

- c) **Garantía de correcta inversión de anticipo,** Tiene por objeto garantizar la devolución del monto entregado al proponente por concepto de anticipo inicial.

*Será por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado y deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario computable desde la firma de contrato, debiendo ser renovada mientras no se deduzca del monto total.*

*Conforme el contratista reponga el monto del anticipo otorgado, se podrá reajustar la garantía en la misma proporción, conforme se estipule en el contrato.*

*La solicitud de anticipo será solicitada con nota de la empresa adjudicada conforme lo establecido en las especificaciones técnicas.*

- d) **Garantía de buena ejecución de obra:** Tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de una obra y la indemnización por los daños que pudiera sufrir la entidad, como consecuencia de vicios ocultos o falta de cualidades en la obra por causas imputables al contratista. La exigencia y el plazo de esta garantía será establecida en los documentos de contratación directa a criterio de la unidad solicitante.

- e) **Garantía adicional a la garantía de cumplimiento de contrato de obra.** El proponente adjudicado, cuya propuesta económica este por debajo del ochenta y cinco por ciento (85%) del precio referencial, deberá presentar una garantía adicional a la de cumplimiento de contrato, equivalente a la diferencia entre el ochenta y cinco por ciento (85%) del precio referencial y el valor de su propuesta económica.

### **ARTÍCULO 17. (De la Ejecución de la Garantías de Contrato)**

*El tratamiento de ejecución y devolución de las garantías de cumplimiento de contrato, garantía de correcta inversión de anticipo y garantía de buen funcionamiento de maquinaria y/o equipo, se establecerá en el contrato.*

### **ARTÍCULO 18. (Adjudicación)**

*El proceso de contratación podrá ser adjudicado por el total, por ítems, lotes o paquetes conforme lo establecido en las especificaciones técnicas.*

|  |   |  |
|--|---|--|
| <b>Firmas de Conformidad</b>   |   |  |
| <br>Lic. Pamela Ritzler Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>M.Sc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o sustitución entra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 13 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**ARTÍCULO 19. (Rechazo o descalificación de Propuesta)**

La comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuesta, cuando la misma no cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento, especificaciones técnicas, términos de referencia u otros documentos correspondientes al proceso de contratación directa.

**SECCIÓN III  
DE LA CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 20. (Definiciones)**

Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones;

- a) **Bienes:** Son bienes las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, sean muebles, inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, bienes de consumo, fungibles y no fungibles, corpóreos o incorpóreos, bienes de cambio, materias primas, productos terminados o semiterminados, maquinarias, herramientas, equipos, otros en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de éstos, siempre que el valor de los servicios no exceda al de los propios bienes.
- b) **Caso Fortuito:** Obstáculo interno no atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).
- c) **Contrato:** Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.
- d) **Especificaciones Técnicas:** Documento en el que se establecen las características técnicas de los bienes, obras o servicios generales a contratar.
- e) **Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE:** Titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, sea este el máximo ejecutivo de la entidad o la dirección colegiada, según lo establecido en su disposición legal o norma de creación.
- f) **Obras:** Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o

|  |  |  |
|--|--|--|
| Firmas de Conformidad  |  |  |
| <br><b>Lic. Pamela Ribera Herrera</b><br>PROFESIONA EN CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br><b>M.Sc. Jorge Alvarado Ortiz</b><br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br><b>Lic. María Antonia Franco Medina</b><br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 14 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros.

- g) Orden de Compra:** Es una solicitud escrita a un proveedor para la entrega de bienes a un precio y plazo convenidos y entrega de factura, la orden de compra se aplicará sólo en casos de adquisición de bienes de entrega inmediata.
- h) Orden de Servicio:** Es una solicitud escrita a un proveedor para la prestación del servicio a un precio y plazo convenido y entrega de factura.
- i) Precio Referencial:** Es el precio estimado por la entidad contratante para un proceso de contratación; debe incluir todos los costos de tributos, transporte, costos de instalación, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de las obras, bienes y servicios.
- j) Proponente:** Persona natural o jurídica que participa en un proceso de contratación mediante la aceptación de una invitación;
- k) Proveedor o Contratista:** Persona natural o jurídica, con quien se hubiera suscrito un contrato o emitido una orden de compra;
- l) Responsable del Proceso de Contratación Directa- RPCD:** Servidor Público que por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Contratación Directa.
- m) Servicios de Consultoría:** Son los servicios de carácter intelectual tales como diseño de proyectos, asesoramiento, auditoria, desarrollo de sistemas, estudios e investigaciones, supervisión técnica y otros servicios profesionales, que podrán ser prestados por consultores individuales o por empresas consultoras;
- n) Servicios de Consultoría Individual de Línea:** Son los servicios prestados por un consultor individual para realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato;
- o) Servicios de Consultoría por Producto:** Son los servicios prestados por un consultor individual o por una empresa consultora, por un tiempo determinado, cuyo resultado es la obtención de un producto conforme los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.

|   |   |  |
|---|---|--|
| Firmas de Conformidad   |   |  |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONA EN PERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>M.Sc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se ejecutará de acuerdo a los procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 15 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- p) Servicios Generales:** Son los servicios que requieren las entidades públicas para desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento o la administración de la misma, los que a su vez se clasifican en: Servicios de Provisión Continua, tales como: seguros, limpieza, vigilancia y otros; y Discontinuos tales como: servicios de Courier, servicios de fotocopias, publicidad, provisión de pasajes aéreos, transporte, publicaciones, impresión y otros similares.
- q) Términos de Referencia:** Documento en el que se establecen las características técnicas de los servicios de consultoría a contratar.
- r) Unidad Administrativa:** Es la unidad o instancia organizacional de la entidad contratante, encargada de la ejecución de las actividades administrativas de los subsistemas de contratación de obras, bienes y servicios.
- s) Unidad Jurídica:** Es la unidad o instancia organizacional de la entidad contratante, encargada de proporcionar asesoramiento legal y atender los asuntos jurídicos en los subsistemas de contratación de obras, bienes y servicios.
- t) Unidad Solicitante:** Es la unidad o instancia organizacional de la entidad contratante, donde se origina la demanda de la contratación de obras, bienes y servicios.

**ARTÍCULO 21. (Plazos, Términos y Horarios)**

Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se consideran como días hábiles administrativos, excepto aquellos que estén señalados expresamente como días calendario.

Son días hábiles administrativos los comprendidos entre lunes y viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados.

Todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Son consideradas horas hábiles administrativas las que rigen en la entidad convocante como horario de trabajo.

**ARTÍCULO 22. (Precio Referencial)**

- I.** La unidad solicitante establecerá el precio referencial incluyendo todos los tributos, transporte, costos de instalación, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de las obras, materiales de construcción y servicios de consultoría conforme el Proyecto presentado en

|  |   |   |
|--|---|---|
| Firmas de Conformidad  |   |   |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONA EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación será de competencia exclusiva de la Unidad según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 16 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

el marco del Programa "Bolivia Cambia". Este precio referencial deberá contar con la información respaldatoria correspondiente.

II. Se deberá señalar en las especificaciones técnicas la cantidad, el precio referencial de cada ítem y/o su composición, del proyecto o requerimiento.

**ARTÍCULO 23. (Anticipo)**

- I. Para construcción de obras, destinados a cubrir los gastos iniciales correspondientes únicamente al objeto del contrato, la entidad pública, podrá otorgar anticipo, que no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Este anticipo será otorgado previa solicitud del proveedor o contratista y aceptación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en coordinación con la Unidad de Proyectos Especiales, con la presentación de la correspondiente garantía.
- II. En el caso de obras, elaboración de estudios a diseño final y supervisión técnica vinculados a la obra, el anticipo no se considera para fines tributarios un pago parcial del monto del contrato.
- III. Para obras, se iniciarán los pagos del contrato y la deducción del anticipo, con el primer certificado de avance de obra.

**ARTÍCULO 24. (Inicio de la Contratación Directa de Bienes, Obras y Servicios)**

- I. La contratación de bienes, obras y servicios para la ejecución de proyectos y actividades del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz se realizarán de acuerdo a su priorización y de forma directa, en el marco del presente reglamento.
- II. Para la compra de bienes y contratación de servicios, se deberá contar con el documento de convenio.
- III. Para la contratación de ejecución de obras, se deberá contar con el documento de convenio.

**ARTÍCULO 25. (Cancelación, Suspensión, Anulación del Proceso de Contratación)**

I. Se podrá cancelar, anular o suspender el proceso de contratación directa hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra o servicio, mediante resolución expresa técnica y legalmente motivada.

En este caso el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>Firmas de Conformidad</b>   |  |  |
| <p>Lic. Pamela Ribera Herrera<br/>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br/>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br/>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br/>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</p> | <p>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br/>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br/>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br/>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</p> | <p>Lic. Silvio Antonio Franco Medina<br/>SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA a.i.<br/>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</p> |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o cancelación deberá ser regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 17 DE 29 |
|   | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|   | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**II. La cancelación procederá:**

- a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso.
- b) Se hubiera extinguido la necesidad de contratación.
- c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.
- d) Cuando se hubiere resuelto definitivamente el Convenio de Financiamiento suscrito con la Unidad de Proyectos Especiales.

Quando la cancelación se realice antes de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, la entidad procederá a la devolución de la propuesta recibida.

Quando la cancelación sea posterior a la apertura de la propuesta, la entidad convocante procederá a la devolución de las mismas a solicitud del proponente, debiendo conservar una copia para el expediente del proceso.

**III. La suspensión procederá cuando a pesar de existir la necesidad de la contratación, se presente un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito que no permita la continuidad del proceso de contratación directa, el proceso de contratación podrá reanudarse únicamente en la gestión fiscal.**

**IV. Los plazos y actos administrativos se reanudarán mediante resolución expresa, desde el momento en que el impedimento se hubiera subsanado reprogramando el cronograma y notificando en la mesa de partes la reanudación del proceso de contratación.**

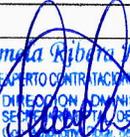
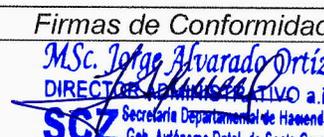
**V. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso de contratación directa, procederá cuando se determine:**

- a) Incumplimiento o inobservancia de la normativa de contrataciones vigente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- b) Error en las especificaciones técnicas o términos de referencia.

En el caso del inciso b) la unidad solicitante deberá realizar nuevas especificaciones o términos de referencia.

**ARTÍCULO 26. (Adjudicación por Módulos)**

En caso de proyectos de gran envergadura tanto técnica como económica, los procesos de contratación directa de obras, bienes y servicios podrán ser adjudicados por módulos, en varios procesos de contratación identificando el proyecto principal seguido del módulo que precede, según el desarrollo de

|  |   |  |
|--|---|--|
| <b>Firmas de Conformidad</b>   |   |  |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herre<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación será anulada y el presente regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 18 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

las especificaciones técnicas o términos de referencia y el desarrollo de la obra, tomando en cuenta que el proponente adjudicado por módulo tenga la experiencia específica necesaria para ejecutar. (Cuando corresponda)

**ARTÍCULO 27. (Contenido de Resolución de Adjudicación)**

La resolución de adjudicación o declaratoria desierta será motivada y contendrá mínimamente la siguiente información: aspectos normativos inherentes; (proponente invitado y precio ofertado; plazo de ejecución; plazo de prestación de documentos).

**ARTÍCULO 28. (Publicación en el Sistema de Contrataciones Estatales).**

Para contrataciones mayores a Bs.20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), independientemente de la fuente de financiamiento, se deberá registrar obligatoriamente en el SICOES la información respecto a:

- a) La inscripción en el PAC, a partir de la certificación presupuestaria emitida por el área correspondiente.
- b) Contrataciones directas de obras, bienes y servicios que suscribieron contrato.
- c) Proponentes que desistieron de suscribir contratos.
- d) Contratos resueltos especificando las causales de resolución.

**SECCIÓN IV  
DE LOS CONTRATOS**

**ARTÍCULO 29. (Naturaleza)**

Los contratos que se suscriben para la provisión de obras, bienes y servicios, son de naturaleza administrativa.

**ARTÍCULO 30. (Documentos Integrantes del Contrato)**

Formarán parte del contrato los siguientes documentos:

- a) Especificaciones técnicas.
- b) Propuesta adjudicada.
- c) Resolución de inicio e invitación.
- d) Resolución de adjudicación y nota de requerimiento de documentos.
- e) Documentación requerida para la firma de contrato.

|  |   |   |
|--|---|---|
| Firmas de Conformidad  |   |   |
| <br>Lic. Pamela Ribera Ferrera<br>PROFESIONA EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTONOMO DEPART. DE SANTA CRUZ | <br>M.Sc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTONOMO DEPART. DE SANTA CRUZ | <br>Lic. María Amparo Granelo Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación es sujeta a control regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 19 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- f) Contrato de asociación accidental, cuando corresponda.
- g) Otra documentación que se considere pertinente.

**ARTÍCULO 31. (Suscripción y Protocolización de Contratos).**

- I. La suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de procedimiento administrativo.
- II. Todo contrato que sea igual o superior a Bs.1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) deberá ser protocolizado ante la Notaría de Gobierno, el costo del trámite será asumido por el contratista o proveedor, para el efecto se deberá entregar toda la documentación vía proponente a la Notaría de Gobierno, el inicio del trámite de la protocolización no deberá ser mayor a quince (15) días después de la suscripción del contrato. los contratos por debajo del monto señalado no requieren ser protocolizados, salvo que la entidad considere necesaria, que podrá ser realizada por notarias de fe pública o notarías de gobierno.

Los contratos suscritos con entidades públicas, empresas públicas y empresas con participación estatal mayoritaria, no requieren ser protocolizados.

La falta de protocolización del contrato o la demora en concluir este procedimiento no afecta la validez de las obligaciones contractuales o la procedencia del pago acordado.

**ARTÍCULO 32. (Modificaciones al Contrato)**

- I. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico, legal y/o financiero (este último cuando corresponda) que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento.
- II. Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante:

a) **Contrato modificadorio.** Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios.

El contrato modificadorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal.

Se podrán realizar uno o varios contratos modificadorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>Firmas de Conformidad</b>   |  |  |
| <p>Lic. Pamela Herrera<br/>PROFESIONAL EN PARTO CONTRATACIONES MAYORES<br/>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br/>SECRETARIA DE HACIENDA<br/>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</p> | <p>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br/>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br/>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br/>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</p> | <p>Lic. María Antonia Medina<br/>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA a.i.<br/>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</p> |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o cancelación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 20 DE 29 |
|   | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|   | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

*Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios deberán ser negociados entre las partes, no se podrán incrementar los porcentajes en lo referido a costos indirectos, ni actualizar precios considerados en otros ítems de la propuesta.*

*El contrato modificatorio deberá tener número correlativo y fecha, debiendo ser elaborado con los sustentos técnicos y/o de financiamiento. el contrato modificatorio deberá ser firmado por la misma autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el contrato principal.*

*El contrato modificatorio no deberá ejecutarse en tanto no sea aprobado por las instancias correspondientes.*

*Los contratos modificatorios no requerirán ser protocolizados, salvo que este tenga por objeto incrementar el monto del contrato principal por encima de Bs.1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos).*

**b) Contrato modificatorio para consultorías individuales de línea.** Es aplicable cuando la unidad solicitante requiere ampliar el plazo del servicio de consultoría individual de línea, para lo cual, de manera previa a la conclusión del contrato, realizará una evaluación del cumplimiento de los términos de referencia.

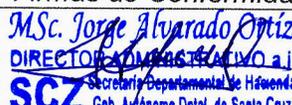
*En base a esta evaluación, la MAE o la autoridad que suscribió el contrato principal, podrá tomar la decisión de modificar o no el contrato.*

*Esta modificación podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el contrato principal.*

**c) Órdenes de cambio.** Se utilizará únicamente para la contratación de obras, es aplicable cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazo del mismo, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios ni creación de nuevos ítems.

*La orden de cambio deberá ser aprobada por la instancia responsable del seguimiento de la obra en la entidad y no podrá exceder el cinco por ciento (5%) del monto del contrato principal.*

*La orden de cambio deberá ser firmada por la misma autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el contrato principal, el mismo deberá tener además número correlativo y fecha, debiendo ser elaborada con los sustentos técnicos y de financiamiento.*

|   |   |   |
|---|---|---|
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONA EXERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br>SECRETARIA DE HACIENDA<br>GOB. AUTONOMO DEP. DE SANTA CRUZ | <b>Firmas de Conformidad</b><br><br>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTONOMO DP. DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Méndez<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |
|---|---|---|

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación y sus efectos se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 21 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Para cuantías de contratación mayor a Bs.1.000.000,00,- (Un Millón 00/100 Bolivianos), cuando además de realizarse órdenes de cambio se realicen contratos modificatorios, sumados no deberán exceder el quince por ciento (15%) del monto del contrato principal.

En cuantías de contratación menores o iguales a Bs.1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), cuando además de realizarse órdenes de cambio se realicen contratos modificatorios, sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

La orden de cambio no deberá ejecutarse en tanto no sea aprobada por las instancias correspondientes.

**III.** La cesión o la subrogación de contratos, procederá por causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante.

**ARTÍCULO 33. (De la Documentación y Plazo para Presentación para la Firma de Contrato)**

Para la firma de contrato la documentación exigida se plasmará en la nota de adjudicación, que debe tomar en cuenta lo siguiente, como contenido mínimo:

- a) Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, (en original).
- b) Certificado de matrícula de comercio actualizada SEPREC, (en original).
- c) Certificación electrónica de inscripción en el padrón nacional de contribuyentes (NIT) actualizada, (en original).
- d) Declaración Jurada del Pago de Impuestos a las Utilidades de las Empresas, excepto las empresas de reciente creación; (en original).
- e) Certificado de solvencia fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE), (en original).
- f) Certificado de no adeudo por contribuciones al seguro social obligatorio de largo plazo y al sistema integral de pensiones, actualizado, (en original).
- g) Sistema integrado de gestión y modernización administrativa – sigma sistema de gestión pública – SIGEP, (en original).
- h) Testimonio de contrato de asociación accidental, cuando corresponda, (fotocopia legalizada).
- i) Documento de constitución de la empresa inscrito en el registro de comercio, en caso de proponentes que no sean naturales ni unipersonales, (fotocopia legalizada).
- j) Poder general amplio y suficiente del representante legal del proponente con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de comercio. Las empresas

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>Firmas de Conformidad</b>  |   |   |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONA EN PERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Aylarado Orbiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o cancelación se realiza de acuerdo a los procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 22 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- unipersonales que no acrediten a un representante legal, no deberán presentar este poder, (fotocopia legalizada).
- k) Certificados/documentos que acrediten la experiencia general y específica de la empresa. (En copia fiel del original).
  - l) Certificados documentos que acrediten la experiencia general y específica del personal clave (en copia fiel del original).
  - m) Certificado de funcionamiento y operatividad de equipo y maquinaria, (en original), cuando corresponda.
  - n) Certificado de inscripción en el registro de empresas constructoras, emitido por la entidad competente (Viceministerio de Transporte), para montos mayores a Bs 8.000.000,00.- (Ocho Millones 00/100 bolivianos), (en original).
  - o) Garantía de cumplimiento de contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato, emitida a nombre de la entidad. En el caso de asociaciones accidentales esta garantía podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la asociación, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, (en original).
  - p) Garantía Adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obras (en original), cuando corresponda.
  - q) EEFF auditados o balance de apertura según corresponda, (en copia fiel del original).
  - r) Cualquier otra documentación requerida en las especificaciones técnicas.

La solicitud de la documentación deberá ser en original o fotocopia legalizada; la documentación requerida en el inc. a) excepcionalmente podrá ser en fotocopia simple si la entidad contratante así lo requiera.

Para la presentación de la documentación, se otorgará al proponente adjudicado los plazos siguientes:

- ✓ hasta Bs.8.000.000,00 (Ocho Millones 00/100 Bolivianos), mínimo cinco (5) días hábiles.
- ✓ para montos mayores a Bs.8.000.000,00 (Ocho Millones 00/100 Bolivianos), un plazo mínimo de diez (10) días hábiles.

Si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del plazo otorgado, el proceso deberá continuar.

En caso de que el proponente adjudicado justifique oportunamente el retraso, en la presentación de uno o varios documentos requeridos para la suscripción del contrato, por causas de fuerza mayor, caso

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <b>Firmas de Conformidad</b><br><br>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |
|---|--|---|

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se hace por los procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 23 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

fortuito u otras causas y aceptadas por la entidad, el RPCD podrá ampliar el plazo de presentación de documentos que no deberá exceder del plazo otorgado a momento de la adjudicación.

Cuando el proponente adjudicado desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato, la información será remitida al SICOES.

**ARTÍCULO 34. (Cierre del Contrato)**

Una vez efectuada la recepción definitiva de la obra por el Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción y emitida el acta de recepción definitiva, se efectuará el cierre de la siguiente manera:

- a) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, entregará las actas firmadas, a la Unidad Administrativa.
- b) La Unidad Administrativa o su equivalente vía el área de contrataciones o su equivalente realizará la publicación en el SICOES de los datos de la recepción provisional, definitiva o disconformidad de la obra a través del formulario 500 de la recepción de la obra, bien y servicio.
- c) El área de contrataciones o su equivalente dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva, remitirá a la UPRE copia debidamente legalizada del Acta de Recepción Provisional y el Acta de Recepción Definitiva.
- d) El área técnica, dentro de los 45 días calendario deberá remitir la planilla final debidamente aprobada a la Unidad de Proyectos Especiales.

**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 35. (Contratación Directa Obras)**

La contratación directa de obras se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Unidad Solicitante (U.S.) solicita de forma escrita al Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, el inicio del proceso de contratación de obras, adjuntando:

✓ Especificaciones técnicas con rúbricas y firmadas, compuesta mínimamente de dos partes:

**De las condiciones del proyecto**, que debe contener: datos generales del proyecto; responsabilidades y obligaciones del contratista; de la provisión de materiales, de los

|   |   |   |
|---|---|---|
| Firmas de Conformidad   |   |   |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SCZ<br>Secretaría Departamental de Hacienda<br>Gob. Autónomo Deptal. de Santa Cruz | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se efectúa de acuerdo a la regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 24 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

servicios; respecto a la orden de proceder; respecto de los pagos por avance de obra; respecto del fiscal y el supervisor de obra de la contratación de seguros; de las garantías a presentar; de la planilla de cierre; de las penalidades.

**Del requerimiento del proyecto**, que debe contener; descripción de requerimiento de equipo y maquinaria; descripción de ejecución de ítems; plazo de ejecución de obra; descripción de requerimiento de personal; planos de la obra; volúmenes e ítems de obra, junto al precio referencial de la obra; experiencia de proponente en ejecución de obras).

- ✓ Certificación presupuestaria, PAC y POA
- ✓ Convenio de financiamiento.
- ✓ Empresa potencial.
- ✓ Nota de solicitud.
- ✓ Otros requeridos según el objeto del proceso.

- b) El RPCD una vez que verifica la certificación presupuestaria y la inscripción en el Programa Anual de Contrataciones – PAC y POA, autorizará mediante Resolución Administrativa el inicio del proceso de contratación y emisión de carta de invitación a la empresa presentada por la unidad solicitante.
- c) La Unidad Administrativa notificará con la invitación al proponente respectivo.
- d) El RPCD designará al Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación conforme el presente reglamento.
- e) El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación evaluará la misma y posteriormente emitirá el informe de evaluación y recomendación, para su remisión al RPCD en un plazo máximo de 05 días hábiles.
- f) El RPCD aprobará el Informe de Evaluación y sus Recomendaciones (sea desierta o de adjudicación). En caso de no estar de acuerdo con el informe solicitará su complementación o sustentación, para ello se remitirá al Responsable de Evaluación para realizar las modificaciones correspondientes, recibida la complementación y este informe sea aprobado por el RPCD, se remitirá antecedentes a la Unidad Jurídica para que proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa de adjudicación o de declaratoria desierta.
- g) Una vez suscrita la Resolución de adjudicación o de declaratoria desierta por el RPCD, derivará los antecedentes a la Unidad Administrativa para la emisión de la nota de adjudicación o de declaratoria desierta y su correspondiente notificación.
- h) La Unidad Administrativa, en cualquiera de los casos realizará la notificación correspondiente.

|  |  |  |
|--|--|--|
| Firmas de Conformidad  |  |  |
| <br>Lic. Pamela Ríos de Herrera<br>PROFESIONAL EJECUTIVO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. Autónomo Deptal. de Santa Cruz | <br>Lic. Álvaro Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o cancelación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 25 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- i) La Unidad Administrativa realizada la notificación de la Resolución de Adjudicación y la nota de adjudicación, inmediatamente remitirá los antecedentes a la Unidad Solicitante para la recepción de documentos del proponente adjudicado y la correspondiente revisión técnica de dicha documentación.
- j) Una vez realizada la revisión técnica de la documentación y si no existieran observaciones, la Unidad Solicitante inmediatamente remitirá los antecedentes a la unidad jurídica.
- k) Una vez recepcionada la documentación, la Unidad Jurídica efectuará la revisión legal de la documentación y en caso de no existir observaciones, elaborará, firmará o visará el contrato y lo remitirá al RPCD para ser firmada por la MAE.
- l) Una vez que la MAE suscriba el contrato, remitirá la misma a la unidad jurídica para que esta se encargue de hacer suscribir el contrato a la empresa adjudicada.
- m) Suscrito el contrato la Unidad Jurídica remitirá a la Unidad Administrativa dentro los dos (2) días hábiles computables a partir de la fecha de emisión del contrato para la publicación del formulario 400 en el SICOES.
- n) La Unidad Jurídica solicitará al proponente adjudicado a tiempo de suscribir el contrato, remitir la protocolización si corresponde, para lo cual entregará la documentación necesaria para dicho objeto.
- o) La Unidad Administrativa, remitirá al Sistema de Contrataciones Estatales SICOES toda la información correspondiente de los procesos de contratación.
- p) La Unidad Solicitante, remitirá a la contraparte del convenio, una copia del contrato notificando que se debe remitir al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la orden de proceder en un plazo oportuno (conforme corresponda).
- q) Culminada la obra el RPCD designará a la Comisión de Recepción conforme los parámetros del contrato y del presente reglamento.
- r) Realizado el acto de recepción de obra en el plazo previsto por contrato, la Unidad Solicitante entregará las Actas de recepción en original con todas las firmas correspondientes a la Unidad Administrativa, para su registro en el SICOES.
- s) La Unidad Administrativa, remitirá al Sistema de Contrataciones Estatales SICOES toda la información correspondiente de los procesos de contratación.
- t) La Unidad Jurídica, remitirá una copia de los contratos suscritos a la Contraloría General del Estado, conforme a lo establecido en las normativas de dicha entidad.

**ARTÍCULO 36. (Contratación Directa de Bienes)**

La contratación directa de bienes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

|   |  |   |
|---|--|---|
| Firmas de Conformidad   |  |   |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONA EXERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL de Hacienda<br>GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. de Santa Cruz | <br>Lic. Mateo Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación, supresión o cancelación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 26 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- a) La Unidad Solicitante (U.S.), solicitará de forma escrita al responsable de contratación directa - RPCD del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la contratación de bienes adjuntando mínimamente:
- ✓ Especificaciones técnicas rubricadas y firmadas (detalle de ítems requeridos, cantidad, detalles técnicos del requerimiento, plazo de entrega, lugar de entrega, condiciones de entrega - embalajes y otros - experiencia del proponente).
  - ✓ Estimar el monto referencial.
  - ✓ Certificación presupuestaria, PAC y POA.
  - ✓ Convenio de financiamiento.
  - ✓ Empresa potencial.
  - ✓ Nota de solicitud.
  - ✓ Otros requeridos según el objeto del proceso.
- b) El RPCD una vez que verifica la certificación presupuestaria y la inscripción en el Programa Anual de Contrataciones- PAC y POA, autorizará mediante Resolución Administrativa el inicio del proceso de contratación y emisión de carta de invitación a la empresa presentada por la Unidad solicitante.
- c) La Unidad Administrativa notificará con la invitación al proponente respectivo.
- d) El RPCD designará al Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación conforme el presente reglamento.
- e) El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación evaluará la misma y posteriormente emitirá el Informe de Evaluación y Recomendación, para su remisión al RPCD en un plazo de cinco días (5) hábiles.
- f) El RPCD aprobará el Informe de Evaluación y sus Recomendaciones (sea desierta o de adjudicación). En caso de no estar de acuerdo con el informe solicitará su complementación o sustentación, para ello se remitirá al Responsable de Evaluación para realizar las modificaciones correspondientes, recibida la complementación y este informe sea aprobado por el RPCD, se remitirá antecedentes a la Unidad Jurídica para que proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa de adjudicación o de declaratoria desierta.
- Una vez suscrita la Resolución de adjudicación o de declaratoria desierta por el RPCD, derivará los antecedentes a la Unidad Administrativa para la emisión de la nota de adjudicación o de declaratoria desierta y su correspondiente notificación.
- g) La Unidad Administrativa, remitirá los antecedentes a la Unidad Jurídica para la recepción de documentos del proponente para la suscripción del contrato.

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>Firmas de Conformidad</b>  |   |   |
| <br>Lic. Pamela Riquelme Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA a.i.<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Andrés Antonio Franco Medina<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación, suscripción o cancelación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 27 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- h)** Una vez recepcionada la documentación, la Unidad Jurídica luego de la revisión legal de la documentación y en caso de no existir observaciones:
- ✓ En caso de que el plazo de entrega del bien sea hasta los quince (15) días calendario o el bien a adquirir tenga características particulares, remitirá a la unidad administrativa el informe de revisión de documentos legales en el plazo de un (1) día hábil de recepcionada la documentación, para la emisión de la orden de compra.
  - ✓ En caso de que el plazo de entrega del bien sea mayor a los quince (15) días calendario, elaborará, firmará o visará el contrato y lo remitirá al RPCD para ser firmada por la MAE.
- i)** Una vez que la MAE suscriba el contrato, remitirá la misma a la Unidad Jurídica para que esta se encargue de hacer suscribir el contrato a la empresa adjudicada.
- j)** Suscrito el contrato la Unidad Jurídica remitirá a la Unidad Administrativa dentro los dos (2) días hábiles computables a partir de la fecha de emisión del Contrato para la publicación del formulario 400 en el SICOES.
- k)** La Unidad Jurídica solicitará al proponente adjudicado a tiempo de suscribir el contrato, remitir la protocolización si corresponde, para lo cual entregará la documentación necesaria para dicho objeto.
- l)** La Unidad Administrativa, remitirá al Sistema de Contrataciones Estatales SICOES toda la información correspondiente de los procesos de contratación.
- m)** La Unidad Solicitante, remitirá a la contraparte del convenio, una copia del contrato notificando que se debe remitir al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la orden de proceder en un plazo oportuno (conforme corresponda).
- n)** El RPCD designará a la Comisión de Recepción conforme los parámetros del Contrato y del presente Reglamento.
- o)** El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, realizada la suscripción del acta de conformidad deberán remitir a la unidad administrativa en el plazo de diez (10) días hábiles computables a partir de la emisión del acta de recepción.
- p)** La Unidad Administrativa, remitirá al Sistema de Contrataciones Estatales SICOES toda la información correspondiente de los procesos de contratación.
- q)** La Unidad Jurídica, remitirá una copia de los contratos suscritos y/u orden de compra a la Contraloría General del Estado, conforme a lo establecido en las normativas de dicha entidad.

### **ARTÍCULO 37. (Contratación Directa de Servicios)**

La contratación directa de servicios se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>Firmas de Conformidad</b>   |  |   |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONA EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCION ADMINISTRATIVA<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Alfredo Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i<br>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL<br>DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o cancelación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 28 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- a) La Unidad Solicitante (U.S), solicitará de forma escrita al Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la contratación de servicios adjuntando mínimamente:
  - ✓ Especificaciones técnicas rubricadas y firmadas (detalle de plazos de entrega de informes, entrega de productos terminados, detalle de actividades a realizar, objetivo).
  - ✓ Monto referencial.
  - ✓ Certificación presupuestaria, PAC y POA.
  - ✓ Convenio de financiamiento.
  - ✓ Empresa potencial.
  - ✓ Nota de solicitud.
- b) El RPCD una vez que verifica la certificación presupuestaria y la inscripción en el Programa Anual de Contrataciones – PAC y POA, autorizará mediante Resolución Administrativa el inicio del proceso de contratación y emisión de carta de invitación a la empresa presentada por la unidad solicitante.
- c) La Unidad Administrativa notificará con la invitación al proponente respectivo.
- d) El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación evaluará la misma y posteriormente emitirá el informe de evaluación y recomendación, para su remisión al RPCD en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- e) El RPCD aprobará el Informe de Evaluación y sus Recomendaciones (sea desierta o de adjudicación). En caso de no estar de acuerdo con el informe solicitará su complementación o sustentación, para ello se remitirá al Responsable de Evaluación para realizar las modificaciones correspondientes, recibida la complementación y este informe sea aprobado por el RPCD, se remitirá antecedentes a la Unidad Jurídica para que proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa de adjudicación o de declaratoria desierta.
- f) Una vez suscrita la Resolución de adjudicación o de declaratoria desierta por el RPCD, derivará los antecedentes a la Unidad Administrativa para la emisión de la nota de adjudicación o de declaratoria desierta y su correspondiente notificación.
- g) La Unidad Administrativa, en cualquiera de los casos realizará la notificación correspondiente.
- h) La Unidad Administrativa, remitirá los antecedentes a la Unidad Jurídica para la recepción de documentos del proponente para la suscripción del contrato.
- i) Una vez recepcionada la documentación, la Unidad Jurídica luego de la revisión legal de la documentación y en caso de no existir observaciones:

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Firmas de Conformidad</b>  |  |  |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Alvarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Mateo Acosta Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o cancelación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

|  |  |                 |
|--|--|-----------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>   | PÁGINA 29 DE 29 |
|  | <b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA</b>  | GESTIÓN 2025    |
|  | <b>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE</b> |                 |

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- ✓ En caso de que el plazo de ejecución del servicio sea hasta los 15 días calendario o el servicio a realizarse tenga características particulares, remitirá a la unidad administrativa el informe de revisión de documentos legales en el plazo de un (1) día hábil de recepcionada la documentación, para la emisión de la orden de compra.
- ✓ En caso de que el plazo de ejecución del servicio sea mayor a los quince (15) días calendario, elaborará, firmará o visará el contrato y lo remitirá al RPCD para ser firmada por la MAE.
- j) Una vez que la MAE suscriba el contrato, remitirá la misma a la Unidad Jurídica para que esta se encargue de hacer suscribir el contrato a la empresa adjudicada.
- k) Suscrito el contrato la Unidad Jurídica remitirá a la Unidad Administrativa dentro los dos (2) días hábiles computables a partir de la fecha de emisión del contrato para la publicación del formulario 400 en el SICOES.
- l) La Unidad Jurídica solicitará al proponente adjudicado a tiempo de suscribir el contrato, remitir la protocolización si corresponde, para lo cual entregará la documentación necesaria para dicho objeto.
- m) La Unidad Administrativa, remitirá al Sistema de Contrataciones Estatales SICOES toda la información correspondiente de los procesos de contratación.
- n) La Unidad Solicitante, remitirá a la contraparte del convenio, una copia del contrato notificando que se debe remitir al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la orden de proceder en un plazo oportuno (conforme corresponda).
- o) El RPCD designará a la Comisión de Recepción conforme los parámetros del contrato y del presente reglamento.
- p) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción del servicio, realizada la suscripción del Acta de conformidad deberá remitir a la Unidad Administrativa en el plazo de diez (10) días hábiles computables a partir de la emisión del Acta de recepción.
- q) La Unidad Administrativa, remitirá al Sistema de Contrataciones Estatales SICOES toda la información correspondiente de los procesos de contratación.
- r) La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, remitirá una copia de los Contratos suscritos y/u Orden de servicio a la Contraloría General del Estado, conforme a lo establecido en las normativas de dicha entidad.

**ARTÍCULO 38. (Imp procedencia del Recurso Administrativo de Impugnación).**

No procederá recurso administrativo de impugnación alguno, contra actos de carácter preparatorio, mero trámite, incluyendo informes, dictámenes o inspecciones, ni contra ningún otro acto o resolución que no sean los expresamente señalados en el presente Reglamento.

|   |   |  |
|---|---|--|
| Firmas de Conformidad   |   |  |
| <br>Lic. Pamela Ribera Herrera<br>PROFESIONAL EXPERTO CONTRATACIONES MAYORES<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>MSc. Jorge Ayarado Ortiz<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.<br>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ | <br>Lic. Marco Antonio Franco Medina<br>SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA a.i.<br>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ |

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.